



Auto No. C-061

Victoria, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2021-00107-00**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HERVEY ALBERTO OROZCO GIL

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. La parte demandante allegó constancia del envío de la citación de notificación personal mediante correo certificado, la cual, según certificación de la empresa de envíos, fue entregado al demandado el 16 de diciembre de 2021.
2. Conforme a lo anterior, y en atención a la constancia secretarial que antecede, el término de que trata el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, ha transcurrido sin que el demandado comparezca al Juzgado a notificarse personalmente.
3. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación por aviso del artículo 292 ibidem, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.
4. Finalmente es propio resaltar que la comunicación enviada no se puede sujetar a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, toda vez que no cumple con el uso de medios digitales y el envío virtual de que trata la preceptuada disposición, siendo pertinente aplicar lo reglado por el código General del Proceso, al haberse implementado el envío mediante correo certificado.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación del demandado HERVEY ALBERTO OROZCO GIL.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **007** DEL **26** DE **enero** DE 2022

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54df65a743bb27835e25bbe8481cd2dacf85387433c8ded8cfd9f1807d730925

Documento generado en 25/01/2022 02:34:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**